ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «"(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 025 del 27 de febrero de 2023, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el término de 6 meses, es decir del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

Que mediante resolución ejecutiva número 263 del 25 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el termino de seis (6) meses, es decir del 1 de septiembre al 29 de febrero de 2024.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Titulo IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación de suministro de material de osteosíntesis requerido para el servicio de cirugía en la especialidad de ortopedia, de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel, entendido como un servicio público a cargo del Departamento, adscrito a la secretaria de Salud Departamental, y para el desarrollo y cumplimento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación civil colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

La Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios e promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. La constitución y la ley les ha otorgado a las entidades del estado correspondiente, la responsabilidad de la prestación del servicio y respeto de los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las instituciones ejerzan estos derechos, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, de tal forma que todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con la capacidad instalada, el portafolio de servicios y con el objeto de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios, se requiere adelantar la contratación de los servicios de oftalmología y

optometría, para realizar las actividades de tratamiento y manejo medico y/o quirúrgico, según corresponda, de los pacientes en los diferentes servicios. Se deja constancia que el servicio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud – REPS.

Lo anterior obedece a que la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es la única entidad pública de referencia de mayor complejidad en el Departamento, es así como recibe a diario pacientes de todos los municipios, por tanto, tiene la responsabilidad del tratamiento integral del paciente con enfermedades oculares.

Destacando que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La necesidad misional institucional que se requiere la prestación de servicios especializados de oftalmología, el cual es necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población del Departamento del Chocó, teniendo en cuenta, además, que la entidad carece de recursos de tipo físico, equipos, insumos y como en este caso del servicio de oftalmología y optometría, y sus ayudas diagnósticas.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2024.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL O JURIDICA	La experiencia se verificará con la acreditación de mínimo un (1) contrato suscrito y ejecutado directamente relacionados con el objeto contractual

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca en los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

Código-Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre-Producto
85000000	85120000	85121600	85121610	Servicios de oftalmólogos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA EXTERNA DE OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA, CIRUGÍA OFTALMOLOGÍA Y AYUDAS DIAGNOSTICAS PARA OFTALMOLOGÍA PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizár la prestación del servicio oftalmológico especializado en consulta externa de oftalmología y optometría, cirugía oftalmología y ayudas diagnosticas para oftalmología para la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

5.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN (Consulta)
1	890207	28114	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA
2	890276	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
3	890226	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
4	890307	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA
5	890376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
6	890326	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
7	890202	39137	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (RETINOLOGIA, GLAUCOMATOLOGO, OFTALMOLOGIA PEDIATRICA, OFTALMOLOGIA ESTRABISMO Y SUPRA ESPECIALIZADA CORNEA)
8	890302	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (RETINOLOGIA, GLAUCOMATOLOGO, OFTALMOLOGIA PEDIATRICA, OFTALMOLOGIA ESTRABISMO Y SUPRA ESPECIALIZADA CORNEA)
ITEM	**CUPS**	**SOAT**	**DESCRIPCIÓN (Procedimientos)**
1	142004	2812	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL
2	143402	28134	FOTOCOAGULACION, CON LASER DE ARGÓN O KRIPTÓN
3	143403	2812	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA
4	143401	28135	PANFOTOCOAGULACIÓN DE RETINA, CON LASER DE ARGÓN OKRIPTÓN
5	80101	28131	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA
6	80201	15109	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA
7	81101	17208	BIOPSIA EN PÁRPADO
8	82101	2211	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR
9	82102	2211	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR
10	82301	2221	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO
11	82403	2221	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO
12	82404	2221	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS
13	82405	2221	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
14	82602	2223	TARSORRAFIA
15	83001	2272	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO
16	83002	2272	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL
17	83003	2270	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR
18	83004	2271	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL

19	83005	2271	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO
20	82302	2222	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS
21	83601	2240	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)
22	83602	2246	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO
23	83603	2241	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
24	83701	2240	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
25	83702	2246	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
26	83703	2241	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL
27	83801	2262	CANTOTOMÍA
28	83802	2261	CANTORRAFIA
29	83803	2260	CANTOPLASTIA
30	83804	2247	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR
31	83805	2247	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA
32	83806	2247	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL
33	83807	2247	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL
34	83809	2264	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO
35	83810	2264	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL
36	83811	2263	CORRECCIÓN DE EPICANTO
37	86001	2247	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO
38	86002	2246	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO
39	86003	2247	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO
40	88001	2230	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA
41	88201	2230	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO
42	88202	2230	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO
43	88401	2230	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO
44	88402	2230	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO
45	89104	2250	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)
46	89105	2250	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA
48	89207	2270	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL
49	94101	2102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL
50	94201	2101	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA
51	97101	2130	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES

52	97201	2130	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE
53	97301	2130	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS
54	100101	28108	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL
55	103101	2305	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA
56	103102	2306	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
57	103103	2302	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)
58	103104	2303	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
59	103105	2304	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
60	103106	2306	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
61	103107	2305	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO
62	103108	2301	PERITOMÍA TOTAL
63	103204	28136	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA (FOTOCOAGULACION, DE CONJUNTIVA CON LASER)
64	104001	2312	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON
65	104002	2312	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA
66	104003	2312	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
67	106101	2310	SUTURA EN LA CONJUNTIVA
68	107201	2311	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
69	107202	2311	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
70	107203	2311	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
71	107204	2311	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
72	107301	2311	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS
73	110001	28112	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA
74	110002	2602	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA
75	112201	17202	BIOPSIA DE CÓRNEA
76	114101	2612	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA
77	114102	2612	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA
78	114301	28109	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL
79	115201	2621	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL
80	115301	2625	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL
81	115302	2621	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL
82	115305	2621	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA

83	115306	2620	SUTURA DE CÓRNEA
84	115308	2611	QUERATECTOMÍA ASISTIDA
85	115801	2623	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA
86	118202	2501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA
87	120001	2501	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO
88	121102	2723	IRIDOTOMÍA ASISTIDA
89	121301	2721	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS
90	122201	17206	BIOPSIA DE IRIS
91	123202	2731	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES
92	123203	2731	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES
93	123401	2702	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS
94	123501	2720	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)
95	123502	2720	CERCLAJE PUPILAR
96	125401	2805	TRABECULOTOMÍA
97	126301	2804	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO
98	126302	2804	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE
99	126601	28134	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE
100	126602	28134	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE
101	128101	2643	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]
102	129101	2601	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO
103	129102	2601	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO
104	129302	2906	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR
105	129303	2906	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR
106	130001	2903	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO
107	130004	2904	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA (incluye FACOEMULSIFICACIÓN, LÁSER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS)
108	130003	2903	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO
111	136505	2907	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA
112	137001	2906	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR
113	137002	2906	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS
114	137005	2906	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA
115	147101	2910	VITRECTOMÍA ANTERIOR

117	147402	2912	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
118	150101	17815	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR
119	150201	17815	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES
120	154001	2540	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
121	154002	2540	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
122	154003	2540	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
123	154004	2540	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
124	154005B	2540	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
125	154006B	2540	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
126	154007B	2540	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
127	154008B	2540	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
128	161101	2403	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA
129	163001	2501	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE
130	163002	2511	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE
131	164001	2511	ENUCLEACIÓN SIMPLE
132	164002	2511	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO
133	164003	2511	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA
134	164004	2510	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO
135	166101	2530	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES
136	169001B	2603	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
137	169002B	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
138	169003B	28110	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
139	169005	28110	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
140	169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA
141	950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
142	950602	28127	INTERFEROMETRÍA
143	951501	28118	TOPOGRAFIA COMPUTARIZADA CORNEAL SIMPLE UNILATERIAL
144	951502	28118	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION (PENTACAM) UNILATERAL
145	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR
146	952501	28122	PAQUIMETRÍA
ITEM	**DESCRIPCIÓN (Consultorio)**		
168	CONULTORIO MÉDICO HABILITADO (Disponible en la jornada de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 4:00 pm)		

PAQUETE DE EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (FACO)				
ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN (Consulta)	CANTIDAD
1	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	1
2	890226	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1
3	130003	2903	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1
4	137005	2906	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	1
5	890376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	2

PAQUETE DE EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO		
Código CUPS	Procedimiento	Cantidad
952001B	BIOMETRIA OCULAR	1
890226B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1
130003B	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIÓN	1
137005B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	1
890376B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	2

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma y condiciones propuestas y aceptadas por las partes procurando siempre conservar el equilibrio contractual poniendo en conocimiento del hospital cualquier circunstancia que altere la ejecución y cumplimiento del contrato. **2.** Garantizar la prestación del servicio tal como está establecido en la oferta Nueva ESE. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio especializado y todos los eventos de interés en salud pública que lo requieran. **4.** Cumplir con las agendas estimadas para la prestación de los servicios. **5.** Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a LA NUEVA E.S.E. HSFA. **6.** Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **7.** El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello en los formatos establecidos dentro de la institución para la respectiva facturación. **8.** Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada

en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia.**9.** Apoyar en la elaboración, actualización y socialización de las guías de prácticas clínicas de la Nueva E.S. E y además de aquellas que aporten al cumplimiento de la resolución 3280 de 2018.**10.** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días o semanas del mes, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado.**11.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **12.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoría médica y de garantía de la calidad.**13.** Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. **14.** Diligenciar de manera obligatoria, completa y con calidad las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública, y apoyar la vigilancia epidemiológica correspondiente. **15.** Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado.**16.** Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E.H.D.S.F.A

1. EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.
2. Realizar el pago del valor del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo.
3. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este.

11

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
4. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
5. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.

6. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
14. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
15. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.** o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
17. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
18. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

19. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
20. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
21. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
22. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.

23. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
24. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
25. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la **Nueva ESE Hospital D.S.F.A.**
26. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
27. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
28. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

29. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
30. La **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS,** iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
31. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
32. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
33. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS,** en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
34. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
35. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
36. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
37. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
38. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
39. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS,** las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS,** suspenderá la ejecución del contrato.
40. **RESPONSABILIDAD.** El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la coordinación del departamento de enfermería o por quien este designe
4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, o hasta agotar el monto del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la Subgerencia Asistencial o quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

5.6. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**

5.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

5.10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor estimado de los servicios que se requieren se tomó como referencia la propuesta económica presentada.

Dada la experiencia de contratación para la NUEVA ESE HSFA, de este tipo de servicios, se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima un presupuesto de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) MCTE.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2024.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) MCTE.** La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: Gastos de: 2.4.5.02.09 SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS.

17

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **83** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 400.000.000).**

8. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato pactado de la siguiente forma: Se efectuará el pago a los cuarenta y cinco (45) días, luego de radicada la factura, dando cumplimiento al objeto contractual y certificado emitido por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2.** Para los pagos se requiere la radicación en el área financiera de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades y/o su equivalente, contenido en el formato indicado por La nueva E.S.E HSFA. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales

y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes y/o documentos equivalentes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media

3	GEN ERAL	EXTE RNA	EJEC UCIÓ N	OPER ACIO NAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GEN ERAL	EXTE RNA	EJEC UCIÓ N	OPER ACIO NAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GEN ERAL	EXTE RNA	LIQUI DACI ÓN	JURÍ DICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E. el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad

2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	por un término igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	por un término igual al de la duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil extracontractual	20%	por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	5%	por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

LADY DAYANA RAMOS RAMOS
Subgerente Asistencial